

CARÁTULA DE COMISIÓN MERCANTIL O MANDATO

<p>NOMBRE DEL PRODUCTO: Inversión Crowdlink</p> <p>TIPO DE PRODUCTO: Comisión o Mandato</p>		
<p>IDENTIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA</p>	<p>MEDIOS DE DEPÓSITO</p>	<p>MEDIOS DE DISPOSICIÓN</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Página de Internet: www.crowdlink.mx • Aplicación Móvil: No aplica 	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencias Electrónicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencias Electrónicas
<p>COMISIONES RELEVANTES</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión por Administración o Manejo de Cuenta: ____% (____ por ciento) calculada sobre el monto total de cada una de las Inversiones que se realicen mediante el uso de la <i>Plataforma Crowdlink (cobro por evento)</i> • Comisión por Éxito: ____% ____% (____ por ciento) calculada sobre toda utilidad adicional que el INVERSIONISTA reciba, por encima del rendimiento estimado que se haya calculado respecto de cada una de las Inversiones que se hubiera realizado mediante el uso de la <i>Plataforma Crowdlink</i>. 		
<p>ADVERTENCIAS</p>		
<p>Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con PorCuanto, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo no se encuentran garantizados por ninguna autoridad;</p> <p>Los rendimientos de las inversión son estimados y no están garantizados;</p>		
<p>SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES</p>		
<p>Seguro: No aplica</p> <p>Servicio Adicional: No aplica</p>	<p>Aseguradora: No aplica</p> <p>Prestado por: No aplica</p>	<p>Cláusula: No aplica</p> <p>Cláusula: No aplica</p>
<p>ESTADO DE OPERACIÓN Periodicidad: Mensual</p> <p>Disponible: Correo electrónico: ____ Plataforma ____ Página de Internet ____</p>		
<p>Aclaraciones y reclamaciones:</p> <p>Unidad Especializada de Atención a Usuarios:</p> <p>Correo electrónico: contacto@crowdlink.mx Teléfono (Opcional): 5551609091</p> <p>Página de Internet: www.crowdlink.mx Plataforma: Plataforma Crowdlink (www.crowdlink.mx)</p>		
<p>Registro de Contratos de Adhesión Núm: [15904-456-040276/01-01001-0424]</p> <p>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):</p> <p>Teléfono: 800 999 8080 y 55 5340 0999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx</p>		



CONTRATO DE INVERSIÓN Y DE COMISIÓN MERCANTIL (EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PORCUANTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (EN LO SUCESIVO “CROWDLINK”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO(S) NOMBRE(S) Y DATOS QUEDAN ASENTADOS EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO (EN LO SUCESIVO EL “INVERSIONISTA”); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara CROWDLINK, a través de su representante legal que:

- a) Es una sociedad mercantil, debidamente constituida bajo las leyes de la república mexicana en vigor, tal y como se desprende de la escritura pública No. cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha quince de abril del 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público No. Ciento treinta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil No. N-2020030772 (dos mil veinte millones treinta mil setecientos setenta y dos) de fecha (**diez de junio del dos mil veinte**).
- b) Cambió su régimen de (PORCUANTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE) a la actual 'PORCUANTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO', tal y como se desprende de la escritura pública No. 12,513 de fecha 04 de abril de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario público No. 137 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el folio mercantil No. 2020030772 de fecha 29 de abril de 2022.
- c) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con la celebración de este Contrato, el correspondiente a su domicilio fiscal que se encuentra ubicado en: Tiburcio Montiel 89, interior 102, Colonia San Miguel Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México y que su página de internet es: www.crowdlink.mx
- d) Es una institución de financiamiento colectivo organizada conforme a las leyes mexicanas y debidamente autorizada para operar y llevar a cabo operaciones de financiamiento colectivo de capital, según lo autorizó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio número P417/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de octubre del 2021.
- e) Su representante cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para celebrar este Contrato y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- f) Todas las actividades objeto de este Contrato se encuentran previstas dentro de su objeto social y son reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- g) Administra, opera y controla la plataforma de financiamiento colectivo y su respectiva infraestructura tecnológica denominada *Plataforma Crowdlink* ubicada en la página de internet: www.crowdlink.mx. En la *Plataforma Crowdlink* se señalarán en todo momento, el tipo de financiamientos colectivos que puede realizar el INVERSIONISTA a través de la misma. En caso de que se ofrezcan diversos tipos de financiamiento colectivo, se señalarán con claridad los términos y condiciones de cada uno de ellos.
- h) A través de la *Plataforma Crowdlink* se crea una red de inversionistas interesados en participar en cualquiera de los Proyectos, término según se define más adelante en este Contrato, mismos que se describen y detallan en la misma *Plataforma Crowdlink*.
- i) Los procesos y operaciones que realiza CROWDLINK han sido aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se encuentran regulados por los artículos 15 y 16 de la LRITF, término que se define más adelante en este Contrato.

- j) El presente Contrato fue inscrito ante el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), bajo el folio número: **15904-456-040276/01-01001-0424**.
- k) Se formulan las siguientes indicaciones en favor del INVERSIONISTA: **(i)** Al momento de celebrarse el Contrato, se le hace entrega de manera electrónica a través del correo electrónico del INVERSIONISTA, de un ejemplar del presente Contrato así como todos sus anexos, mismos que consisten en: Carátula del Contrato de Adhesión, Anexo de Disposiciones Legales y la Constancia Electrónica de Riesgos. **(ii)** La Carátula, que se entrega al momento de formalizarse este acuerdo de voluntades, forma parte integrante del Contrato. **(iii)** El formato de este Contrato de Adhesión, así como el Anexo de Disposiciones Legales que se encuentren vigentes, podrán consultarse en el RECA a cargo de la CONDUSEF, mismos que de igual forma estarán disponibles en todo momento en las oficinas y sucursales de CROWDLINK, así como en la *Plataforma Crowdlink*, para cualquier tipo de consulta. **(iv)** La Constancia Electrónica de riesgos es un documento que se le proporciona de manera gratuita y es el documento mediante el cual se le proporciona información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude en los productos y servicios financieros contratados, en atención al artículo 9 de las Disposiciones Fintech, término según se define más adelante en este Contrato, documento que deberá contar con el consentimiento del INVERSIONISTA al momento de la firma de este Contrato y mismo que podrá consultar de manera electrónica en la *Plataforma Crowdlink*.
- l) Que Conforme a lo establecido en el Artículo 6, fracción VIII de las Disposiciones Fintech, está obligado a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte del INVERSIONISTA.
- m) Sus redes sociales para cualquier tipo de consulta relativa al Contrato, son las señaladas en la Cláusula Vigésima Cuarta de este mismo.

II. Declara el INVERSIONISTA, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad sí se trata de una persona física; o de ser una persona moral, por conducto de su representante legal, que:

(En caso de ser una persona física)

- a) Es una persona física mayor de edad, con plena capacidad legal de goce y ejercicio suficientes para comparecer y obligarse bajo los términos y condiciones de este Contrato, su correspondiente celebración, firma y formalización, en el entendido a que previamente ha solicitado a CROWDLINK la celebración de este Contrato.
- b) Manifiesta que los datos personales que proporcionó y que se encuentran detallados en la Carátula del Contrato de Adhesión y/o la demás información y la documentación proporcionada y relacionada con la operación de este Contrato, ya sea de manera física y/o a través de la *Plataforma Crowdlink*, son veraces y reflejan su situación financiera, contable, legal y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración de este Contrato, misma que no ha sufrido modificación ni cambio alguno a la fecha de celebración del mismo..

(En caso de ser una persona moral)

- a) Es una persona moral legalmente constituida, según consta en la escritura pública número (...) de fecha (...), otorgada ante la fe del licenciado (insertar nombre completo), titular de la Notaría Pública número (...) de (insertar localidad), la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [insertar localidad], mediante folio mercantil número (...) en fecha (...) y su clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) es (...).
- b) Su representante legal cuenta con facultades legales de goce y ejercicio suficientes y necesarias para celebrar este Contrato y obligar a su representada en los términos de este, como se desprende de la escritura pública número (...) de fecha (...), otorgada ante la fe del licenciado (insertar nombre completo), titular de la Notaría Pública número (...) de (insertar localidad), las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas y/o revocadas en forma alguna.

(El resto de las Declaraciones aplican tanto a persona física como persona moral)

- c) Los recursos mediante los cuales realizará Inversión(es) a través de la *Plataforma Crowdlink* y que ingresen en la Cuenta CROWDLINK, son provenientes de fuentes lícitas, son propios de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral lícitas y que actúa en nombre propio y no de un tercero, y conoce las penas por no divulgar que actúa en representación de algún tercero.
- d) La información que ingresó en la *Plataforma Crowdlink* es verdadera, correcta, completa y vigente.
- e) Manifiesta que CROWDLINK puso a su disposición de forma previa a la celebración de este Contrato, la Constancia Electrónica de Riesgos, la cual forma parte integrante de este Contrato, por lo que declara conocer y entender los riesgos potenciales de realizar Inversiones mediante la operación del producto financiero celebrado entre las PARTES en este Contrato. Así mismo manifiesta que ha obtenido la referida constancia electrónica a través de la

Plataforma Crowdfund, la cual aceptó otorgando su consentimiento de forma expresa La constancia electrónica sobre riesgos forma parte integral del presente Contrato.

- f) Es su propia voluntad mediante la firma del presente Contrato, comprometerse a libre y autónomamente realizar Inversiones en el o los Proyecto(s) de los Solicitantes que se encuentran en la *Plataforma Crowdfund*, en el entendido a que CROWDFUND en ningún momento ejercerá coerción alguna al INVERSIONISTA respecto a la selección de los Proyectos sujetos a Inversiones. Por lo que cualquier información contenida en la *Plataforma Crowdfund* o proporcionada por CROWDFUND, no constituye bajo ninguna circunstancia una asesoría o sugerencia para que se realice(n) Inversión(es).
- g) CROWDFUND le ha informado a través de la *Plataforma Crowdfund* que mantiene un canal de comunicación abierto para cualquier duda, aclaración, reclamación o consulta que pudiera surgir, será a través de la línea telefónica: 55 5160 9091 o a través del correo electrónico para atención a clientes: contacto@crowdfund.mx
- h) Conoce y acepta que en caso de solicitar algún tipo de Desinversión antes del plazo definido y en atención a cada uno de los Proyectos, esto pudiera generar una penalización, o pérdida parcial sobre el monto de la Inversión correspondiente, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Décima de este Contrato.
- i) Que conoce y acepta que el uso del correo electrónico y en general el uso de medios de comunicación electrónicos tiene el riesgo de su utilización indebida, así como de que la información transmitida por los mismos pueda ser conocida e incluso utilizada por terceros para fines diversos a los deseados o contratados.
- j) Es de su conocimiento que ninguna operación financiera o valor que se adquiere a través de la *Plataforma Crowdfund* ni los documentos que con motivo de la realización de Inversiones se genere, son susceptibles de inscripción en el Registro Nacional de Valores.
- k) Que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión y que lo otorgan con plena capacidad legal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Los términos con mayúsculas que se utilizan en el presente Contrato tendrán los siguientes significados, sin distinción a si se usan en singular o plural en el contexto de este Contrato:

Aceptación de Proyecto: Significa la aceptación que, en su caso, el INVERSIONISTA suscriba a través de la *Plataforma Crowdfund*, en la cual el INVERSIONISTA apruebe y acepte las características, términos, condiciones y Rendimientos de cada uno de los Proyectos respecto a los cuales decida realizar Inversión(es). En el entendido de que dicha aceptación de Proyecto deberá contener, por lo menos: (i) el monto total solicitado por la Empresa Solicitante para la operación de el o los Proyecto(s); (ii) el monto de recursos económicos que el INVERSIONISTA acepta que sean destinados para realizar la(s) Inversión(es) y (iii) los medios a través de los cuales se recibirá la inversión, o en su caso, el lugar donde podrán consultarse; (iv) La fecha de pago del capital invertido o, en caso de que no exista una fecha de vencimiento, el proceso para que el Inversionista solicite los recursos invertidos.

Beneficiarios: Significa la o las personas que designe el INVERSIONISTA como titular(es) de los derechos de cobro de los fondos y Rendimientos en caso de su muerte.

CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CONDUSEF: Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Cuenta Crowdfund: Significa la cuenta proporcionada por CROWDFUND, con la que contará el INVERSIONISTA una vez que haya realizado su registro en la *Plataforma Crowdfund*, a través de la cual podrá realizar Inversión(es) a el(los) Proyecto(s) de su elección y con la cual podrá revisar sus saldos y movimientos.

Cuenta Bancaria del Inversionista: Significa la cuenta bancaria que el INVERSIONISTA tenga abierta a su nombre con alguna entidad financiera, cuyos datos de identificación proporcionará a CROWDFUND previo a la celebración de las operaciones que rige el presente Contrato, mediante la cual el INVERSIONISTA podrá transferir cualesquier monto a la Cuenta Crowdfund, misma a la cual CROWDFUND se obliga a realizar cualquier traspaso de cantidades, incluyendo Rendimientos, conforme a lo establecido en el Clausulado del presente Contrato. El INVERSIONISTA podrá modificarla, previa notificación por escrito a CROWDFUND con al menos 10 (diez) días de anticipación, debiendo entregar toda aquella información que CROWDFUND le requiera para verificar su información.

Disposiciones Fintech: Significa las Disposiciones de Carácter General de la CONDUSEF en materia de Transparencia y Sanas Prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Empresa Solicitante: Significa la empresa dueña del Proyecto y quien solicita un financiamiento a través de la *Plataforma Crowdfund*.

Evaluación de Proyectos: Significa el proceso de revisión que realiza CROWDFUND, por el cual se someten todos y cada uno de los Proyectos antes de ser registrados y ofertados al INVERSIONISTA a través de la *Plataforma Crowdfund*, mismo proceso de revisión que se describe a detalle al ingresar en la *Plataforma Crowdfund*.

Grupo de Inversionistas: Es el conjunto de inversionistas que participan en uno o varios Proyectos, incluyendo en su caso al INVERSIONISTA que suscribe el presente Contrato.

Información Confidencial: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

Inicio de un Proyecto: Significa el momento en el que aceptados los términos, condiciones y plazos de un Proyecto por parte del INVERSIONISTA y otorgado su consentimiento para ello a través de la *Plataforma Crowdlink*, se transfieren los recursos de una Inversión, de acuerdo con los términos del proyecto que corresponda, a un Vehículo de Inversión o a una Empresa Solicitante..

Inversión: Significa la operación de financiera objeto de celebración de este Contrato, la cual consiste en que el INVERSIONISTA realice uno o varios financiamientos colectivos de capital mediante aportaciones económicas a cualquiera de los Proyectos que estén incorporados en la *Plataforma Crowdlink*; respecto a los cuales el INVERSIONISTA tendrá en todo momento, la libertad de elegir y destinar sus propios recursos económicos. En el entendido a que cada uno de los Proyectos tendrá sus propias particularidades, plazos, vigencias y Rendimientos, por lo que será en todo momento la responsabilidad única y directa del INVERSIONISTA el revisar las particularidades y condiciones de cada uno de los Proyectos, previo a realizar la Aceptación de los mismos y realizar cualquier tipo de aportación económica en estos términos.

Inversionista: Tiene el Significado que se le atribuye en el proemio de este Contrato.

LRITF: Significa la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Operación: Significa cualquier acción que el INVERSIONISTA pueda realizar dentro de la *Plataforma Crowdlink* al ingresar en la misma, utilizando la Cuenta Crowdlink con las claves de acceso correspondientes.

Plataforma Crowdlink: Tiene el significado que se le atribuye en el apartado correspondiente a las declaraciones de CROWDLINK.

Plazo de Solicitud de Financiamiento: Significa el plazo que tendrá el INVERSIONISTA y/o el Grupo de Inversionistas para aceptar los términos y condiciones de un Proyecto y autorizar la realización de alguna Inversión.

Porcentaje Individual de Participación: Significa el porcentaje parcial de participación que le corresponde al INVERSIONISTA en relación a un determinado Proyecto, derivado de la Inversión que este realice al mismo. En el entendido a que el 100% (cien por ciento) del valor total de cada Proyecto corresponde al monto total requerido por el Solicitante para el desarrollo de su Proyecto.

Proyecto: Significa la(s) empresa(s), negocio(s) o desarrollo(s) comercial(es) respecto a el o los cual(es) los Solicitantes son los titulares y respecto a los cuales son sujeto(s) de cualquier tipo de Inversión por parte del INVERSIONISTA a través de la *Plataforma Crowdlink* a través de la *Plataforma Crowdlink*.

RECA: Significa el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.

Rendimiento: Significa la utilidad o ganancia obtenida por el INVERSIONISTA por haber realizado cualquier tipo de Inversión en alguno o varios de los Proyectos. En el entendido a que cada una de las Inversiones que se realicen, estarán sujetas plazos y montos de utilidad o ganancia diversos, información que el INVERSIONISTA podrá consultar en la *Plataforma Crowdlink* previo a realizar la Aceptación de cada uno de los Proyectos en los que decida realizar alguna Inversión.

Vehículo de Inversión: Significa el vehículo que constituya CROWDLINK para recibir las Inversiones respecto de determinado Proyecto, mismo que a su vez participará de forma directa dentro de la Empresa Solicitante y el Proyecto.

SEGUNDA. OBJETO.

Por medio del presente Contrato, CROWDLINK pondrá a disposición y consideración del INVERSIONISTA, Proyectos a través de la *Plataforma Crowdlink*, mismos que han pasado previamente por una Evaluación de Proyectos directamente realizada por CROWDLINK, para que el INVERSIONISTA pueda realizar Inversiones en los mismos, en los términos del presente Contrato y con las características especificadas para cada uno de dichos Proyectos.

CROWDLINK informará al INVERSIONISTA a través de la *Plataforma Crowdlink*, las características, plazos, particularidades, términos y condiciones específicos de cada uno de los Proyectos. En caso de que el INVERSIONISTA esté de acuerdo con la información, términos y condiciones publicados en la *Plataforma Crowdlink* respecto de cualquiera de los Proyectos, deberá realizar la Aceptación de Proyecto de forma expresa para poder realizar una Inversión, misma que se deberá de realizar a través de la *Plataforma Crowdlink* por medio de su Cuenta Crowdlink a través de la firma de la Aceptación de Proyecto.

El INVERSIONISTA reconoce y acepta que CROWDLINK podrá notificarle cualquier modificación que sufrieren los Proyectos, a través de la *Plataforma Crowdlink* y por cualquier otro medio de comunicación autorizado por las PARTES en este Contrato, previo a que: **(i)** ocurra el Inicio de un Proyecto o **(ii)** el INVERSIONISTA emita la Aceptación de Proyecto. Una vez que ocurran los supuestos anteriores, CROWDLINK no podrá modificar los términos y condiciones del Proyecto en específico, en términos del Artículo 18 de la LRITF.

El presente Contrato regirá la relación entre las PARTES respecto a todas las Inversiones que realice el INVERSIONISTA a través de la *Plataforma Crowdlink*.

TERCERA. INVERSIÓN.

El INVERSIONISTA podrá realizar una o varias Inversiones en los Proyectos de su elección, según se establezca en la *Plataforma Crowdlink*, debiendo en su caso realizar la Aceptación del Proyecto que corresponda. Por su parte, CROWDLINK recibirá aquellos recursos económicos del INVERSIONISTA, mismos que deberán provenir directamente de la Cuenta Bancaria del Inversionista. Asimismo, CROWDLINK estará obligada a entregar los montos correspondientes de las Inversiones al o los Solicitante(s) mediante abonos o transferencias a las respectivas cuentas que estos mantengan abiertas en cualquiera de las instituciones financieras que operen en los Estados Unidos Mexicanos y que para tales efectos los Solicitante(s) designaron para tales efectos, o en caso de resultar procedente en el Proyecto que corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición del Vehículo de Inversión que corresponda.

Cada vez que el INVERSIONISTA realice alguna Inversión en un Proyecto, así como cuando ocurra algún Inicio de un Proyecto, será notificado vía correo electrónico y/o a través de la *Plataforma Crowdlink*. El INVERSIONISTA podrá retirar en

cualquier momento cualesquier fondos que mantenga en su Cuenta Crowdfund, siempre y cuando estos no hayan sido sujetos a Inversiones o en el supuesto a que aún y cuando ya se hayan destinado a un Proyecto tras haberse realizado la Aceptación de un Proyecto y este aún no entre en etapa de Inicio de un Proyecto.

CROWDFUND deberá poner a disposición del INVERSIONISTA, a través de la *Plataforma Crowdfund*, comprobantes de cada operación realizada o estados de cuenta que avalen, entre otros, los derechos de cobro de los que sea titular y las instrucciones otorgadas, de manera electrónica.

A partir del momento del Inicio de un Proyecto, no podrá realizarse retiro de fondos alguno respecto de los fondos destinados a la Inversión correspondiente y se seguirá el proceso de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Desinversión.

Ni el gobierno federal ni las entidades de la administración pública paraestatal, podrán responsabilizarse o garantizar los recursos del INVERSIONISTA que sean utilizados en las Operaciones que celebren con CROWDFUND o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por CROWDFUND o por el INVERSIONISTA frente a otro, en virtud de las Operaciones que se celebren.

3.1. Selección de Proyectos

Los criterios para seleccionar los Proyectos de los Solicitantes objeto de Inversiones, la información y documentación que se analiza para tales efectos y las actividades que realiza para verificar la veracidad de dicha información y documentación, incluyendo si cuentan con otro financiamiento colectivo obtenido en CROWDFUND u otra institución de financiamiento colectivo, se pone a disposición del INVERSIONISTA a través de la siguiente página web: <https://www.crowdfund.mx/proyectos>

3.2. Límite de montos.

Las solicitudes para financiamiento colectivo de empresas promovidas no podrán ser mayores al equivalente en moneda nacional a 1'670,000 UDI's de acuerdo con el artículo 47 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Crowdfund podrá solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) autorización para que las Operaciones a que se refiere esta fracción, puedan celebrarse por montos equivalentes en moneda nacional superiores a 1'670,000 UDI's y hasta por 6'700,000 UDI's. A fin de otorgar la autorización respectiva, la CNBV analizará que la metodología de Crowdfund incorpore elementos adicionales a los que se refiere el Título Tercero, Capítulo II de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

En ningún caso, CROWDFUND podrá publicar en su Plataforma solicitudes de financiamiento cuando con ello el mismo Solicitante obtenga recursos que excedan del equivalente en moneda nacional a 7'370,000 UDI's.

CROWDFUND tiene 3 tipos de niveles, los cuales son los siguientes:

Nivel 1: desde \$600,000.00 M.N. (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y hasta \$1'000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) para startups en etapas tempranas.

Nivel 2: desde \$1'000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) y hasta \$3'000,000.00 M.N. (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional) para empresas pequeñas o startups en etapas más avanzadas.

Nivel 3: desde \$3'000,000.00 M.N. (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional) y hasta \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional) para empresas medianas o startups en etapas consolidadas.

CUARTA. PERIODO DE INVERSIÓN.

Conforme al objeto del presente Contrato, el INVERSIONISTA acepta que, una vez que este haya realizado la Aceptación de un Proyecto que corresponda, y este cuente con el 100% (cien por ciento) del capital solicitado por el Solicitante que corresponda y éste último confirme por escrito los términos y condiciones del financiamiento que está por adquirir, a partir de ese momento existe la obligación de las PARTES de entregar la Inversión correspondiente al Solicitante, por lo que, a partir de dicho momento, el INVERSIONISTA está de acuerdo y consiente que la Inversión deberá cumplir con el plazo forzoso del Proyecto, mismo que se establecerá en la *Plataforma Crowdfund*. CROWDFUND deberá notificar vía correo electrónico al INVERSIONISTA, respecto del Inicio de un Proyecto.

Al momento del Inicio de un Proyecto, el Inversionista no podrá bajo ninguna circunstancia solicitar el reembolso de ningún monto o adelanto del Rendimiento que le corresponda, salvo en caso de Desinversión y por lo tanto se seguirá el procedimiento señalado en la Cláusula Décima de este Contrato.

Las actividades que desarrollen los Solicitantes en ejecución de los Proyectos en los que el INVERSIONISTA realice una Inversión serán monitoreadas por CROWDFUND con la mejor intención de que no existan retrasos y se cumpla con las obligaciones que los Solicitantes tengan frente al INVERSIONISTA. Sin embargo, en caso de existir algún retraso en el cumplimiento de las obligaciones que los Solicitantes tengan a su cargo durante el Periodo de Inversión por causas no imputables a CROWDFUND, el INVERSIONISTA reconoce y acuerda que dichas cuestiones no serán sujetas a la responsabilidad o a reparación por parte de CROWDFUND.

QUINTA. APORTACIONES AL PROYECTO.

La cantidad total de las aportaciones para cada uno de los) Proyectos que realice el INVERSIONISTA, se señalarán en la *Plataforma Crowdfund* y en la Aceptación de un Proyecto. El INVERSIONISTA podrá aportar aquellas cantidades que considere de forma unilateral y a su juicio en su Cuenta Crowdfund para su Inversión en uno o más Proyectos, en el entendido a que dichas aportaciones no podrán exceder de los montos señalados en la Cláusula Tercera de este Contrato, mismas aportaciones que se verán reflejadas en tiempo real en la Inversión total requerida para los Proyectos pertinentes.

No obstante lo anterior, las cantidades que el INVERSIONISTA haya aportado a su Cuenta Crowdfund no podrán estar depositadas por un periodo mayor a 30 (treinta) días naturales, por lo que le serán devueltas dichas cantidades al INVERSIONISTA a la Cuenta Bancaria del Inversionista, al igual cuando el INVERSIONISTA haya realizado una Inversión y el Inicio de un Proyecto se retrase por el mismo periodo antes señalado.

Mientras los recursos del INVERSIONISTA se mantengan depositados en su Cuenta Crowdfund, el INVERSIONISTA está de acuerdo que dichos montos podrán ser invertidos conforme a lo establecido en reportos gubernamentales con vencimiento a un día o depósitos a la vista en entidades financieras supervisadas por las autoridades correspondientes.

Es del conocimiento del INVERSIONISTA que las aportaciones del Grupo de Inversionistas se sumarán para el financiamiento a un Proyecto y que, a partir del Inicio de un Proyecto, iniciarán los derechos y obligaciones entre las PARTES. En este sentido, en caso de que no se recabe el 100% (cien por ciento) del capital solicitado por el Solicitante respecto del Proyecto correspondiente y este último no confirme por escrito los términos del financiamiento que está por adquirir en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, CROWDFUND en un periodo que no podrá exceder de 10 (diez) días a partir de que concluya el plazo de los 30 (treinta) días antes señalados, devolverá al INVERSIONISTA su aportación íntegra a la Cuenta Bancaria del Inversionista, sin que lo anterior, genere el pago de Rendimientos o intereses en favor del INVERSIONISTA. En caso de que no existan los fondos suficientes en la Cuenta Crowdfund para realizar la Inversión que haya ordenado el INVERSIONISTA, CROWDFUND no estará obligado a realizar ninguna Inversión por nombre y cuenta de éste último, sino hasta que existan los fondos suficientes o el INVERSIONISTA corrija o disminuya su solicitud en la cantidad correcta, de acuerdo con el saldo disponible con el que cuente.

SEXTA. PARTICIPACIÓN SOBRE TÍTULOS REPRESENTATIVOS.

Las PARTES acuerdan y reconocen que mediante la celebración del presente Contrato, el INVERSIONISTA adquirirá mediante las Inversiones que se transmitirán a favor de los Solicitantes, un porcentaje de participación sobre los títulos representativos del capital social del Proyecto o la empresa del Solicitante que corresponda, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 16 de la LRITF, lo cual le otorgará al INVERSIONISTA, conforme a lo previsto por este Contrato, los derechos económicos y corporativos sobre el Porcentaje de Participación que adquiera y le corresponda, sobre el capital social de la empresa del Solicitante, respecto a la cual se le está realizando el financiamiento por las PARTES. El INVERSIONISTA reconoce que los derechos que podrá ejercer respecto a dicho Porcentaje Individual de Participación, serán aquellos que correspondan a los de un accionista, incluyendo sin limitación alguna, la participación del INVERSIONISTA en la distribución de utilidades, reembolsos o amortizaciones de capital decretados y aprobados por los órganos corporativos de la empresa del Solicitante, así como en el ejercicio de los derechos corporativos que amparen el porcentaje con el cual el INVERSIONISTA estaría siendo participe en la empresa del Solicitante.

Para facilitar la operatividad y todas aquellas actividades que se deriven del ejercicio de los derechos que le correspondan al INVERSIONISTA por su Inversión conforme a lo previsto por el párrafo anterior, el INVERSIONISTA mediante este acto otorga a CROWDFUND una comisión sin representación para que CROWDFUND a su propio nombre, pero por cuenta del INVERSIONISTA, realice los siguientes actos:

- (i) Recibir los montos de los recursos económicos objeto la Inversión del INVERSIONISTA y transmitirlos a la empresa del Solicitante y beneficiada del financiamiento recaudado a través de la *Plataforma Crowdfund*, en la fecha de Inicio de un Proyecto.
- (ii) Transmitidos los recursos de dicha Inversión al Solicitante, CROWDFUND deberá entregar al INVERSIONISTA conforme al plazo previsto por la cláusula Novena de este Contrato, los Rendimientos que le correspondan.
- (iii) Ejercer en representación del INVERSIONISTA, los derechos corporativos que amparen el Porcentaje de Participación con el cual el INVERSIONISTA será participe en la empresa del Solicitante correspondiente; y
- (iv) Ejecutar todos los actos anteriormente señalados a través de un vehículo financiero cuyos fines sean únicamente los de administrar los derechos que correspondan al INVERSIONISTA por virtud del Porcentaje de Participación que adquiera sobre los títulos representativos del capital social de la empresa del Solicitante, para lo cual podrá recibir y custodiar los títulos representativos del capital social que le corresponda recibir al INVERSIONISTA y a CROWDFUND, por virtud de las facultades de las que goza como comisionista sin representación. Las especificaciones del vehículo financiero se encontrarán incluidas en la *Plataforma Crowdfund* junto con las características, términos y condiciones de cada uno de los Proyectos.

Las PARTES reconocen que el ejercicio de la comisión sin representación de CROWDFUND para facilitar la operatividad y el ejercicio mismo sobre los derechos del INVERSIONISTA conforme a lo previsto por este Contrato y/o la ejecución de los actos referidos anteriormente a través del vehículo financiero, no implican una pérdida, disminución o detrimento de los derechos que el INVERSIONISTA tenga sobre los títulos representativos del capital social de la empresa del Solicitante, conforme a su Porcentaje de Participación. Por lo anterior, CROWDFUND en todo momento se encuentra obligado a rendirle cuentas al INVERSIONISTA, así como entregar cualquier monto que tenga derecho a recibir el INVERSIONISTA en virtud de la adquisición de los títulos representativos de capital social de la empresa del Solicitante.

SÉPTIMA. DERECHOS DEL INVERSIONISTA.

Para el cumplimiento de lo previsto por la Cláusula anterior y el ejercicio de los derechos que el INVERSIONISTA tenga sobre los títulos representativos del capital social de la empresa del Solicitante, conforme a su Porcentaje de Participación, las

PARTES reconocen que CROWDLINK, deberá: (i) informar al Inversionista sobre los asuntos listados en el orden del día de cualesquiera asambleas de accionistas y órganos de decisión colegiados de la empresa del Solicitante que se discutirán en las sesiones correspondientes, con la finalidad de que los Inversionistas tengan conocimiento sobre los mismos y puedan pronunciarse respecto al sentido en el que Crowdlink, a través del Vehículo de Inversión, deberá votar respecto a dichos asuntos, conforme al acuerdo al que llegue la mayoría de los Inversionistas considerando su Porcentaje de Participación Individual en la Empresa Solicitante, (ii) informar, a través de la plataforma de Crowdlink, las actividades llevadas en la ejecución de la comisión, incluyendo los acuerdos y las decisiones tomadas en asambleas de accionistas o cualquier otro órgano de decisión colegiada de la Empresa Solicitante, (iii) con relación a la ejecución de actos para cobranza extrajudicial de los derechos de cobro que tengan a su favor los Inversionistas, así como para renegociar los términos y condiciones de los Financiamientos, informar a los Inversionistas (a) las acciones que llevará a cabo, por sí o a través de terceros, para realizar la cobranza extrajudicial, así como los alcances y objetivos que se pretenden con dicha gestión, incluyendo la resolución de controversias por la vía conciliatoria o de arbitraje, (b) los términos y condiciones en los que podrá pactar con las Empresas Solicitantes modificaciones a las condiciones originales para reestructurar o renovar los créditos, hacer quitas o recibir en pago bienes, realizar operaciones de factoraje, venta o cesión de derechos de cobro que tengan los Inversionistas, durante la recuperación extrajudicial, así como informar aquellos para considerar un crédito como incobrable. Se entenderá como cobranza extrajudicial a aquellas acciones tendientes a mantener una comunicación permanente con los Solicitantes que tengan por objeto reducir la probabilidad de incumplimiento en los pagos, incluyendo recordatorios enviados por mensajes de texto, correos electrónicos o llamadas telefónicas, así como las que permitan la recuperación de los créditos por la vía de la conciliación o arbitraje, de acuerdo a lo previsto por el artículo 55 de las Disposiciones Fintech.

OCTAVA. COMISIONES.

8.1 Comisión por Administración o Manejo de Cuenta

El INVERSIONISTA acepta y reconoce que CROWDLINK tendrá derecho a cobrar una **Comisión por Administración o Manejo de Cuenta** equivalente al . % (por ciento) calculada sobre el monto total de cada una de las Inversiones que se realicen mediante el uso de la *Plataforma Crowdlink*.

Periodicidad: La **Comisión por Administración o Manejo de Cuenta** será cobrada por evento, en cada ocasión que el INVERSIONISTA efectúe una Inversión a través de la *Plataforma Crowdlink*.

Método de Cálculo: La **Comisión por Administración o Manejo de Cuenta** será calculada al multiplicar la cantidad total a la que ascienda cada una de las Inversiones realizadas por el INVERSIONISTA, multiplicada por el porcentaje al que se hace referencia en la presente cláusula, más el Impuesto al Valor Agregado vigente.

La referida **Comisión por Administración o Manejo de Cuenta** será exigible y por lo tanto cobrada al INVERSIONISTA al momento en que se materialice la Inversión en alguno de los Proyectos y que se realicen, en pesos mexicanos, moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, la Comisión se establece en la Carátula del presente Contrato.

8.2 Comisión por Éxito

Adicionalmente, el INVERSIONISTA reconoce y acepta que CROWDLINK tendrá derecho a cobrar una **Comisión por Éxito** equivalente al . % (por ciento) calculada sobre toda utilidad adicional que el INVERSIONISTA reciba, por encima del rendimiento estimado que se haya calculado respecto de cada una de las Inversiones que se hubiera realizado mediante el uso de la *Plataforma Crowdlink*.

Periodicidad: La **Comisión por Éxito** será cobrada por evento, en cada ocasión que el INVERSIONISTA reciba una utilidad adicional por encima del rendimiento estimado que se haya calculado respecto de cada una de las Inversiones que se hubiera realizado mediante el uso de la *Plataforma Crowdlink*.

Método de Cálculo: La **Comisión por Éxito** será calculada de la siguiente manera:

- 1.- Una vez que el INVERSIONISTA reciba el pago de la Inversión que corresponda y su respectivo rendimiento, se procederá a cuantificar el monto al que debía ascender el rendimiento estimado, establecido para el Proyecto correspondiente.
- 2.- La cantidad antes descrita (el rendimiento estimado del Proyecto) deberá ser descontada del rendimiento total recibido por el INVERSIONISTA en el Proyecto correspondiente.
- 3.- En caso que al haber realizado la operación aritmética prevista en el numeral 2.- que antecede, el resultado sea un número positivo, dicha cantidad corresponderá a la utilidad excedente que hubiera recibido el INVERSIONISTA.
- 4.- La cantidad a la que equivalga la utilidad excedente antes descrita, será el monto base que deberá multiplicarse por el porcentaje previsto por concepto de **Comisión por Éxito** y el resultado de esta última operación, corresponderá a la cantidad que el INVERSIONISTA deberá pagar a CROWDLINK por concepto de **Comisión por Éxito**.

NOVENA. RENDIMIENTOS.

El INVERSIONISTA tendrá derecho de recibir Rendimientos por cada una de las Inversiones que realice y serán descritas en la *Plataforma Crowdlink* para cada uno de los Proyectos. En este sentido, para efectos de poder contar con una rentabilidad estimada, entendida esta únicamente como una estimación, conforme a la Evaluación que se realice a cada Proyecto y bajo ningún concepto constituirá ninguna recomendación de inversión, garantía o compromiso de rendimientos.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE RENDIMIENTOS:

Retorno total sobre la Inversión:

$$\text{Rendimiento} = \frac{\text{Retorno total}}{\text{Monto invertido}}$$

Retorno anualizado sobre la Inversión:

$$\text{Rendimiento anual} = \frac{\text{Retorno total}}{\text{Monto invertido}} \times \left(\frac{1}{N \text{ años}} \right)$$

Se utilizarán las dos fórmulas anteriores para demostrar el retorno de la Inversión.

El INVERSIONISTA reconoce que CROWDLINK, en razón de la relación jurídica que mantendrá entre el INVERSIONISTA y el o los Solicitantes, no tiene una obligación de pago frente al INVERSIONISTA, que no sea la obligación de enterar y entregarle al INVERSIONISTA los Rendimientos que genere algún Proyecto, una vez que estos se encuentren a disposición de CROWDLINK y que éste último no garantiza ni puede garantizar Rendimiento alguno a su Inversión. Asimismo, el INVERSIONISTA reconoce y acepta que las Inversiones son de alto riesgo, por lo que libera a CROWDLINK de cualquier responsabilidad a su cargo por consecuencia de pérdida de cualquier tipo que resulten del objeto del presente Contrato y/o los fines del(los) Proyecto(s) y/o la rentabilidad de los mismos.

Los Rendimientos en su caso generados para cada Proyecto y derivados de las Inversiones del INVERSIONISTA, serán pagadas al INVERSIONISTA a través de su Cuenta Crowdlink, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que los reciba en su caso el vehículo financiero correspondiente. Al tratarse de un financiamiento de capital, no existe una periodicidad fijada para la entrega de Rendimientos por parte de la empresa del Solicitante ni por parte de CROWDLINK. CROWDLINK hará del conocimiento del INVERSIONISTA la entrega y generación de cualesquier Rendimientos; el INVERSIONISTA podrá retirar dinero de la Cuenta Crowdlink en cualquier momento en que los Rendimientos estén disponibles y puedan ser retirados mediante el proceso que se indique en la *Plataforma Crowdlink*. Los retiros se podrán efectuar por medios autorizados y/o a través de la Cuenta Crowdlink.

DÉCIMA. DESINVERSIÓN

El inversionista recibirá por concepto de desinversión los recursos en la cuenta que haya registrado en la plataforma, y estos podrán ser por concepto de dividendos, amortización de capital, retornos de capital, entre otros, lo cual deberá ser aprobado por la empresa promovida.

El inversionista podrá solicitar la desinversión de su participación a cambio de los títulos que haya adquirido a través de la ronda de financiamiento colectivo antes del plazo establecido que podrá variar en cada proyecto, sin embargo, ni PorCuanto ni la Empresa Promovida, estarán obligados a realizarla.

El mecanismo para realizar la desinversión consiste en enviar un escrito libre al correo de contacto@crowdlink.mx solicitando la desinversión por el monto total de su inversión en algún proyecto donde haya invertido.

PorCuanto publicará en la sección de Ayuda de su plataforma en <http://ayuda.crowdlink.mx/es/> las políticas vigentes y mecanismos de desinversión anticipada.

En caso de que la empresa promovida, decida realizar la desinversión, podrá presentar una oferta de desinversión anticipada a un inversionista que lo solicita, sin embargo, esta oferta podrá llegar a ser por un valor menor al valor original de la inversión. Adicionalmente, este valor no refleja los costos administrativos que conlleva realizar esta desinversión el cual podrá variar. PorCuanto comunicará el valor de este costo al momento de solicitar la desinversión, el cuál será responsabilidad y obligación del clientes inversionista cubrir en caso de que quiera hacer efectiva la desinversión y que la Empresa Promovida también así lo desee.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El Inversionista mantendrá la confidencialidad de los documentos, datos e información, ya sea escrita, tangible o intangible, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, cintas, grabaciones, discos ópticos, microfilmes o cualquier otro medio de soporte, de carácter técnico, comercial, legal, fiscal, administrativa o de cualquier otra índole, así como cualquier otra documentación, datos e información o cualquier otra información relacionada con el presente Contrato, los Proyectos y la Evaluación (la "Información Confidencial").

El Inversionista únicamente podrá revelar la Información Confidencial a terceros en la medida en que así lo requiera la ley aplicable o sea ordenado por autoridad o tribunal competente.

DÉCIMA SEGUNDA. NO CIRCUNVENCIÓN.

El Inversionista acepta que una vez que haya obtenido su registro en la Plataforma Crowdlink, se obliga a no buscar y/o mantener ningún contacto y/o entablar alguna negociación con la Empresa Solicitante. En caso de que el Inversionista incumpla con lo anteriormente descrito se obliga al pago de los daños y perjuicios que genere a Crowdlink, al Grupo de Inversionistas y/o a cualquier tercero.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.

Las partes expresamente reconocen que son partes independientes entre sí y que salvo por este Contrato no existe ninguna relación o vínculo entre ellas. Consecuentemente, ninguna de las partes podrá ostentarse como socio o asociado o representar de cualquier forma a la otra parte frente a terceros.

Asimismo, las partes reconocen y aceptan que no existe relación o vínculo laboral alguno entre los empleados de una de las partes y la otra parte, y que el presente Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de relación de carácter laboral entre éstas, toda vez que dicho personal dependerá única y exclusivamente de la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso y bajo ningún concepto y/o circunstancia ninguna de las partes podrá ser considerada como patrón directo o sustituto del personal de la otra parte. En este sentido, las partes, en su carácter de patrón de su respectivo personal, serán responsables de las relaciones laborales con el personal que utilicen para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato, y se obligan a sacar a la otra parte en paz y a salvo de cualquier reclamación, demanda o litigio que su personal o contratistas intenten en contra de éstas derivado de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. LA PLATAFORMA CROWDLINK.

El Inversionista acuerda y acepta haber leído y aceptado de forma íntegra los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma, ratificando el otorgamiento de su consentimiento aceptándolos de forma expresa mediante la firma del presente Contrato, y entiende el alcance de sus obligaciones y derechos derivados de los mismos, asumiendo así las obligaciones a su cargo que derivan de su consentimiento, sin que exista error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar su consentimiento.

Los Términos y Condiciones se encuentran disponibles para el Inversionista en la página de internet de Crowdlink, <https://crowdlink.mx/terminos-y-condiciones>, mismos que se tienen por reproducidos en el presente Contrato en su totalidad.

(a) El Inversionista al momento de darse de alta en la Plataforma Crowdlink, generará una contraseña con la cual tendrá acceso a dicha plataforma. Una vez autorizado el registro, el Inversionista a través de la Plataforma Crowdlink podrá acceder a los diferentes módulos y servicios que brinda Crowdlink, mismos que han sido previamente informados al Inversionista, incluyendo sin limitar, concretar fondeos, aportaciones, retiros, entre otros. Crowdlink mantendrá un registro de todos los movimientos de la cuenta.

La custodia y el uso de la mencionada contraseña serán de exclusiva responsabilidad del Inversionista.

El Inversionista reconoce y acepta como medio de comunicación entre las partes la Plataforma Crowdlink que se encuentra a su disposición a través de su clave y contraseña personales o, en su caso, a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico descritas en la Carátula de presente Contrato y las páginas de Internet y/o dominios propiedad de Crowdlink.

En los términos de lo establecido en el Código de Comercio, las partes convienen que la contraseña generada por el Inversionista sustituirá su firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde se evidencie el uso de la contraseña producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio.

Crowdlink quedará liberado de cualquier responsabilidad a su cargo al ejecutar instrucciones recibidas a través de medios de acceso que ha puesto a disposición de Crowdlink y atribuirá a él su uso aun cuando su contraseña hubiese sido extraviada o robada.

Crowdlink por ningún motivo estará obligado a identificar ni verificar la dirección IP desde la cual el Inversionista accede a la Plataforma Crowdlink y/o a su Cuenta Crowdlink.

El Inversionista a través de la Plataforma Crowdlink, tendrá acceso a su estado de cuenta y al detalle de sus movimientos.

El Inversionista reconoce y acepta en su totalidad los términos y condiciones de la Plataforma Crowdlink y/o la Cuenta Crowdlink, así como los riesgos que implica su uso y reconoce el uso de la Plataforma Crowdlink como el medio para conocer su estado de cuenta, movimientos, fondear, retirar y para realizar cualquier tipo de operaciones disponibles o aquellas que ponga a su disposición Crowdlink en un futuro.

Crowdlink podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente sin necesidad de notificación previa al Inversionista las condiciones, características y alcances de la Plataforma Crowdlink, así como restringir su uso y acceso a la misma, limitando inclusive su duración o cantidad de uso.

El Inversionista manifiesta que cualquier retiro de la Cuenta Crowdlink se hará a la cuenta bancaria registrada, mediante depósito o transferencia electrónica mediante las instrucciones de retiro que realice el Inversionista a Crowdlink a través de la Plataforma Crowdlink y/o por los medios establecidos y autorizados.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.

El Inversionista no podrá ceder el presente Contrato ni sus derechos u obligaciones conforme al mismo, en todo o en parte a cualquier otra Persona, sin previo consentimiento por escrito por Crowdlink.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

El Inversionista reconoce y acepta para todos los efectos y fines a que haya lugar que Crowdlink, al momento de la obtención de los datos personales y la celebración de este contrato, puso a disposición de forma clara e indubitable el aviso de privacidad respectivo. Para más información acerca del tratamiento de datos y sus respectivos derechos y obligaciones, el Inversionista y las personas puede acceder al aviso de privacidad a través de la página de Internet www.crowdlink.mx.

Asimismo, el Inversionista reconoce y acepta que mediante la firma del presente Contrato otorga su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales y/o sensibles y/o financieros y/o patrimoniales, incluyendo sin limitar transferencias de datos, declarando haber sido informado(s) del derecho por virtud del cual podrá(n) en cualquier momento acceder a, limitar el uso o divulgación, así como rectificar, cancelar u oponerse al uso, tratamiento o transferencia de sus datos personales, salvo en los casos en que Crowdlink no esté obligado, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. El Inversionista reconoce que Crowdlink hizo de su conocimiento el alcance y contenido legal de este Contrato, así como sus comisiones, gastos, cargos y demás condiciones específicas del mismo, por lo que lo firman de conformidad.

Para los efectos de lo anterior, se deberá entender como tratamiento a la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES ADICIONALES DEL INVERSIONISTA.

El Inversionista reconoce que Crowdlink está obligada por ley a proporcionar a las autoridades judiciales y regulatorias, así como a las personas que éstos señalen, información sobre las Operaciones que realiza con sus clientes. Adicionalmente, el Inversionista podrá autorizar de forma expresa a Crowdlink para que directamente o por conducto de personas físicas y/o morales, pueda efectuar cualquier investigación que considere pertinente y comparta la información, incluyendo sin limitar aquella que pueda contener datos personales del Inversionista que llegue a ser de su conocimiento con otras empresas pertenecientes al grupo de negocios de Crowdlink, incluyendo sin limitar, el uso de dicha información para fines estadísticos, publicitarios o mercadotécnicos, así como para recibir publicidad de otros productos o servicios de Crowdlink o de empresas pertenecientes al mismo grupo. El Inversionista podrá en cualquier momento revocar su autorización para que Crowdlink envíe publicidad al Inversionista, o utilice su información con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA OCTAVA. COMISIÓN MERCANTIL.

(a) El Inversionista, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato, en este acto designa a Crowdlink como su mandatario y le otorga una comisión mercantil en términos del artículo 274 del Código de Comercio para que CROWDLINK por cuenta del Inversionista realice exclusivamente los siguientes actos: (i) para la recepción, manejo y administración de las Inversiones, (ii) para que entregue los recursos al Vehículo de Inversión y consecuentemente un Financiamiento a una Empresa Solicitante, al término del Plazo de Solicitud de Financiamiento o, en caso de así pactarse, cuando se cuente con la confirmación de la Empresa Solicitante, (iii) para que lleven a cabo las aportaciones al Vehículo de Inversión y ejerzan los derechos adquiridos en su calidad de fideicomisario en primer y (iv) en general realice los actos descritos en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Contrato y aquellos actos inherentes al ejercicio de sus derechos como inversionista al amparo de cualquier Proyecto.

Crowdlink en el presente acto acepta la comisión mercantil que se le confiere conforme al presente Contrato.

(b) Crowdlink se obliga a:

(a) Recibir cualquier notificación, aviso e instrucción a nombre del Inversionista como mandante al amparo y de conformidad con lo pactado en el presente Contrato y el Proyecto,

(b) Llevar a cabo, a nombre del Inversionista como mandante, el ejercicio de sus derechos al amparo de cualquier Proyecto.

(c) El inversionista como mandante acuerda que, en términos del Vehículo de Inversión, Crowdlink actuará conforme lo considere conveniente de cara al ejercicio de derechos y acciones respecto de cualquier Proyecto.

(d) El Inversionista (en lo individual y no de manera solidaria) indemnizará y sacará en paz y a salvo a Crowdlink como mandatario, en proporción a su Porcentaje Individual de Participación, de cualquier responsabilidad que resulte o derive de su desempeño como comisionista al amparo del presente Contrato y respecto de cualquier Proyecto. Dicha indemnización será respecto de todas y cada una de las responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, sanciones, acciones, sentencias, demandas, costos, gastos o desembolsos de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo honorarios de abogados) que pudieran imponerse o señalarse en contra de, o en los que pudiera incurrir, el mandatario como resultado de su encargo de conformidad con los términos del presente Contrato, salvo en caso de culpa, negligencia o dolo por parte del Mandatario. La obligación de indemnizar al Mandatario establecida en la presente Cláusula a cargo de los Mandantes sobrevivirá por un periodo de 3 (tres) años posteriores a la terminación del presente Contrato, independientemente de la causa o motivo de terminación.

Las Partes reconocen que la presente comisión mercantil no será en ningún momento discrecional respecto a la realización de cualesquier Inversiones, en el entendido que el Inversionista deberá de aprobar y autorizar expresamente la realización de cualquier Inversión, así como sus términos y condiciones.

18.1 Registro, Aceptación y Rechazo de Instrucciones.

Crowdlink llevará un registro de las instrucciones, aceptaciones y autorizaciones que el Inversionista le otorgue, mismas que formarán parte integral del presente Contrato.

Crowdlink se reserva el derecho de aceptar o rechazar instrucciones por parte del Inversionista, cuando a su juicio sean en contravención a lo establecido en el presente Contrato, las características, términos y condiciones de cualquier Proyecto, los intereses de Crowdlink o el Grupo de Inversionistas, o sean contrarias a la Legislación Aplicable o cualesquier políticas de Crowdlink. En caso de rechazar alguna instrucción, Crowdlink lo hará del conocimiento del Inversionista por email o mediante la Plataforma Crowdlink.

18.2. Ratificación de Actos.

El Inversionista deberá ratificar cualquier acto que Crowdlink le solicite, en cumplimiento de la comisión mercantil.

18.3 Autorizaciones y Consentimientos; Firma Electrónica.

El Inversionista acuerda y reconoce que los medios de autorización, autenticación y consentimiento establecidos en la Plataforma Crowdlink, ya sea por medio de firma electrónica avanzada, una firma autógrafa digitalizada o cualquier otra forma de autenticación en términos del artículo 56 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos con firma autógrafa por el Inversionista y tendrán igual valor probatorio.

18.4 Notificaciones.

Crowdlink notificará al Inversionista por escrito, a través de la Plataforma Crowdlink, sobre aquellos actos que realice en ejercicio de la comisión mercantil, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a que los lleve a cabo. En caso que se trate de representar al Inversionista en asambleas de accionistas, socios o cualquier otro órgano de decisión colegiada de alguna Empresa Solicitante, Crowdlink informará al Inversionista sobre los asuntos listados en el orden del día que se discutirán en las sesiones correspondientes, así como los correspondientes acuerdos y resoluciones.

18.5 Liberación de Responsabilidad.

El Inversionista libera en este acto a Crowdlink, sus directivos, empleados, accionistas, asesores y consejeros de cualquier responsabilidad que derive de los actos que Crowdlink realice por instrucciones o en términos de la comisión mercantil.

DÉCIMA NOVENA. ESTADOS DE OPERACIÓN.

CROWDLINK pondrá a disposición del INVERSIONISTA, de forma mensual y gratuita un Estado de Operación en el que se reflejará la información de todas las Inversiones realizadas, dentro de los 10 días naturales a la fecha de corte correspondiente, mismo que será enviado a la cuenta de correo electrónico que el INVERSIONISTA proporcione para tales efectos.

Lo anterior, siendo que en sustitución de la obligación a la que hace referencia el párrafo que antecede, el INVERSIONISTA podrá optar por la consulta de su Estado de Operación a través de la Plataforma Crowdlink. En este caso, para la modificación del método de entrega del referido documento, el INVERSIONISTA otorgará su consentimiento expreso para tales efectos a través de la propia Plataforma Crowdlink, en el entendido que el INVERSIONISTA podrá solicitar a CROWDLINK en cualquier momento el envío de sus estados de operación por correo electrónico y CROWDLINK estará entonces obligada a hacerlo en los términos previstos en el párrafo que antecede.

CROWDLINK hace del conocimiento del INVERSIONISTA, que tratándose de Inversiones con vigencia menor de 1 (un) año, se deberá entregar cuando menos dos Estados de Operación.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El INVERSIONISTA acepta y reconoce que en caso de que CROWDLINK desee modificar los términos y condiciones del presente Contrato, CROWDLINK deberá de notificar dicha circunstancia al INVERSIONISTA mediante un aviso por escrito, notificado a través de la *Plataforma Crowdlink* con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que comiencen a surtir los efectos de dichas modificaciones, informando con claridad los términos y condiciones que serán modificados y las consecuencias de dichas modificaciones.

Dicho aviso de modificación, también será comunicado a través de los medios de comunicación oficiales, consistentes en la página de internet y el correo electrónico del INVERSIONISTA, informándole que existe una modificación al Contrato de Adhesión y que para conocer los cambios que entrarán en vigor deberá acceder a la *Plataforma Crowdlink* y/o en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF..

Siendo el caso que CROWDLINK cuente con una aplicación móvil, se enviará vía correo electrónico al INVERSIONISTA, el aviso de que ha sido modificado el Contrato de Adhesión, o a través de pantallas emergentes en la misma aplicación móvil. Asimismo, se indicará en la referida aplicación que la nueva versión del presente Contrato podrá consultarse en la página de internet de CROWDLINK, en en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF y, en su caso, en sus sucursales.

La Página de internet de CROWDLINK, en caso de efectuarse una modificación al Contrato, incluirá un anuncio de las modificaciones al Contrato de Adhesión, mismo que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: (i) El nombre del producto o servicio y número de registro ante la CONDUSEF; (ii) Un resumen de todas las modificaciones realizadas al Contrato, y en caso de modificación a las comisiones y/o tasas de interés, se señalará cuáles eran las anteriores y cuáles serán las nuevas; (iii) La fecha a partir de la cual entran en vigor las modificaciones en cuestión, y (iv) El derecho del INVERSIONISTA para dar por terminado el Contrato de Adhesión.

El INVERSIONISTA podrá solicitar, por medio digital de acuerdo con el mecanismo establecido en la *Plataforma Crowdlink*, la terminación del presente Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación sin responsabilidad alguna a cargo del referido INVERSIONISTA, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CROWDLINK pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Sin perjuicio de lo anterior, en razón de la naturaleza del presente Contrato, CROWDLINK deberá contar con el consentimiento expreso del INVERSIONISTA para realizar modificaciones del mismo. El referido consentimiento deberá recabarse a través de una Firma Electrónica Avanzada o una Firma Autógrafa Digitalizada o cualquier otra forma de autenticación que se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Estarán exceptuadas de que se recabe el consentimiento expreso del INVERSIONISTA aquellas modificaciones que se realicen para otorgar beneficios al INVERSIONISTA o aquellas que resulten necesarias para adecuar el Contrato a nuevas disposiciones normativas. En estos casos, CROWDLINK únicamente dará aviso al INVERSIONISTA a través de la *Plataforma Crowdlink*, indicándole que para conocer los cambios realizados al Contrato deberá acceder a la página de internet de CROWDLINK y/o al Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.

Las partes reconocen que todos los impuestos que se causen, originen o impongan en virtud de la ejecución del presente Contrato, deberán de ser pagados por aquella de las partes a quien le corresponda conforme a las leyes fiscales aplicables. Para estos efectos, el Inversionista autoriza a Crowdlink para que retenga los impuestos que correspondan conforme a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato es de un plazo indefinido y comenzará a contar a partir de la fecha de firma entre las PARTES. Sin embargo, podrá darse por terminado de conformidad con lo señalado en la presente Cláusula.

El INVERSIONISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la *Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros*, contará con un periodo de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Contrato para cancelarlo, sin responsabilidad alguna para el INVERSIONISTA, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la firma del Contrato, en cuyo caso, CROWDLINK no podrá cobrar comisión o penalización alguna; lo anterior, siempre y cuando no se hayan ingresados montos a la Cuenta Crowdlink del INVERSIONISTA y no se hayan destinado dichos montos de la Cuenta Crowdlink como Inversión a cualquier Proyecto otorgado a cualquier Beneficiario, de acuerdo a la operación financiera aquí contratada por el mismo, en cuyo caso, este Contrato surtirá plenos efectos entre las PARTES.

VENCIMIENTO ANTICIPADO.

CROWDLINK, podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato previo aviso por escrito, entregado al INVERSIONISTA con 5 (cinco) días de anticipación, en su domicilio, cuando la totalidad de los recursos de la cuenta virtual del INVERSIONISTA se encuentren en estatus de recursos disponibles.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El INVERSIONISTA estará facultados para solicitar, a través de la *Plataforma Crowdlink* o el correo electrónico de la Unidad Especializada de CROWDLINK, la terminación anticipada del presente Contrato, en cualquier momento.

Cuando CROWDLINK reciba alguna solicitud de terminación deberá proporcionar al INVERSIONISTA a través del medio digital por el que haya recibido dicha solicitud, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que esta se recibió. Dicha información será entregada por CROWDLINK en el momento en que el INVERSIONISTA haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que hayan presentado la solicitud de alguna de las formas pactadas en el párrafo que antecede.

Además, CROWDLINK deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del INVERSIONISTA que formule la solicitud de terminación respectiva. Una vez realizado lo anterior, CROWDLINK: (I) Se abstendrá de cobrar al INVERSIONISTA comisión o penalización por la terminación del contrato; (ii) Se abstendrá de solicitar al INVERSIONISTA que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato; (iii) En caso de existir, cancelará sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, y (iv) Se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo o a la entrega del mismo.

CROWDLINK informará al INVERSIONISTA los saldos que mantenga invertidos y disponibles en el momento en que éste último haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que hayan presentado la solicitud de alguna de las formas pactadas al efecto. En caso de que existan recursos invertidos en Proyectos, CROWDLINK entregará los recursos e intereses generados, una vez que concluya el plazo de vencimiento de los mismos o, en su caso, el monto que resulte de la venta de las acciones de las que sea tenedor el INVERSIONISTA. Una vez realizado lo anterior, CROWDLINK deberá entregar al INVERSIONISTA, mediante correo electrónico el Estado de Operación o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Serán causas de rescisión o vencimiento anticipado del presente Contrato, mediante notificación escrita y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad de la Parte no culpable y además de las ya previstas, las siguientes:

- I. Si el INVERSIONISTA presenta a CROWDLINK información falsa, incompleta o incorrecta, o si alguna de las declaraciones resulte falsa o dolosamente incorrecta; o bien no atienda las solicitudes de información de CROWDLINK de manera oportuna.
- II. Si el INVERSIONISTA se encuentra en incumplimiento de cualquier otra obligación a su cargo conforme al presente Contrato.

En estos casos, el INVERSIONISTA sólo podrá retirar los recursos en la medida que estos estén disponibles, sin tener la posibilidad de fondear su cuenta virtual o hacer nuevos compromisos de inversión.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

En caso de que cualquier disposición del presente Contrato sea considerada por una autoridad gubernamental con jurisdicción competente como inválida o no ejecutable por cualquier razón, no se verá afectada la validez o ejecutabilidad de las demás disposiciones del presente Contrato, o porciones o aplicaciones de las mismas, por virtud de la inejecutabilidad o invalidez de cualquier otra disposición del presente Contrato y, cualquier disposición inválida o no ejecutable se considerará eliminada del resto de las disposiciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y CONTACTO.

Las PARTES indican como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, avisos, actualizaciones, avisos de falla en la *Plataforma Crowdlink* o actualizaciones a la misma, o cualquier otro documento ya sea legal o contractual con relación al presente Contrato, deberá hacerse por escrito mediante correo certificado, servicio de mensajería y/o mediante cualquier medio con acuse de recibo indubitable dirigido a la PARTE correspondiente o de cualquier otra forma consensualmente convenida por las PARTES a través de los medios de comunicación oficial, que son los siguientes:

Domicilio de CROWDLINK: Tiburcio Montiel 89, interior 102, Colonia San Miguel Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México. Email: contacto@crowdlink.mx

Domicilio del INVERSIONISTA: _____.

Adicionalmente, CROWDLINK señala como datos de identificación, localización y contacto las siguientes redes sociales, mismas que podrá consultar en cualquier momento en su página de internet:

Página Web	https://www.crowdlink.mx
Facebook	https://www.facebook.com/CrowdlinkMX?mibextid=LQQJ4d
LinkedIn	https://www.linkedin.com/company/crowdlink-mx/?viewAsMember=true
Instagram	https://www.instagram.com/crowdlinkmx?igsh=dHFrBmo4QGg4bGFt
Youtube	https://www.youtube.com/@crowdlink4843

VIGÉSIMA SEXTA. CONSULTA DE OPERACIONES, SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS Y LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS.

De igual modo, para realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos, deberá ser a través de la UNE de CROWDLINK mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción y que contenga los siguientes datos: (i) nombre completo del INVERSIONISTA, (ii) número telefónico y (iii) número de Contrato. Lo anterior, debiendo acreditar su personalidad exhibiendo copia de su identificación oficial vigente.

Para efectos de consultas de Estados de Cuenta, estados de operaciones, aclaraciones, movimientos, Operaciones y demás información que requiera el INVERSIONISTA, Crowdlink señala los siguientes datos de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE):

Domicilio: Tiburcio Montiel 89, interior 102, Colonia San Miguel Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México; (b) Teléfono: 5551609091; (c) Correo electrónico: une@crowdlink.mx (d) Horario de atención: 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 A 17:00 horas de lunes a viernes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.

Cuando el INVERSIONISTA no esté de acuerdo con alguno de los movimientos u Operaciones que aparezcan reflejados en el Estado de Cuenta o el estado de operaciones o en la *Plataforma Crowdlink* o cualquier otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología que CROWDLINK haya puesto a disposición del INVERSIONISTA, las PARTES reconocen y acuerdan que el procedimiento y los medios para darle seguimiento a las mismas será el siguiente:

- (i) EL INVERSIONISTA podrá presentar una solicitud de aclaración, en la inteligencia de que para que una aclaración sea procedente se deberá presentar dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte o en que se hubiera realizado la Operación de que se trate. La solicitud respectiva podrá presentarse por escrito a través de la UNE, o en su caso, mediante correo electrónico a contacto@crowdlink.mx o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción, estando CROWDLINK obligada a acusar de recibida la solicitud y le asignará un ticket (ID único) a cada aclaración o reclamo para poderle dar seguimiento puntual.
- (ii) Una vez recibida la solicitud de aclaración, CROWDLINK tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al INVERSIONISTA el dictamen correspondiente anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el INVERSIONISTA. El dictamen e informe antes referidos se formularán por escrito y serán suscritos por personal de CROWDLINK facultado para ello.
- (iii) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, CROWDLINK pondrá a disposición del INVERSIONISTA en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la UNE de CROWDLINK, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del INVERSIONISTA de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta Cláusula quedará sin efectos a partir de que el INVERSIONISTA llegase a presentar su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos del artículo 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Para los efectos previstos en la presente Cláusula, se hace del conocimiento del INVERSIONISTA la información de contacto de su UNE los cuales están señalados en la Cláusula inmediata anterior, y la información de contacto de la CONDUSEF es la siguiente:

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

(a) Centro de Atención Telefónica: en la Ciudad de México al 55 5340 0999, del interior de la república al 800 999 8080; (b) Dirección de internet: <https://www.condusef.gob.mx/> (c) Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.

Las Partes manifiestan que la Carátula del presente Contrato y los documentos que se agregan al presente Contrato como anexos, forman parte integrante del presente Contrato, aceptando el INVERSIONISTA todos los términos y condiciones que se establecen en los mismos.

EL INVERSIONISTA manifiesta que CROWDLINK puso a su disposición de forma previa a la celebración del presente Contrato el formulario de la constancia electrónica de conocimiento de riesgos, la cual forma parte integral del presente Contrato, misma que fue leída y firmada en documento por separado, con la finalidad de que el INVERSIONISTA manifieste que conoce los riesgos de su(s) Inversión(es).

VIGÉSIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL.

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las PARTES respecto de la materia del mismo y deja sin efectos todos los demás acuerdos escritos o verbales previos en relación con dicha materia.

TRIGÉSIMA. ENTREGA DEL CONTRATO.

El presente Contrato, junto con su Carátula, Anexos y cualquier otra documentación que forme parte integrante del mismo, estarán a disposición del Inversionista en la *Plataforma Crowdlink* al momento de su firma, y a solicitud de éste, podrán ser enviados por correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud por escrito y/o a través de correo electrónico a la UNE de CROWDLINK.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

El Inversionista podrá designar uno o varios beneficiarios que podrá(n) disponer de los recursos disponibles en la Cuenta CROWDLINK en caso de fallecimiento del INVERSIONISTA, mismo(s) que deberá(n) ser señalados por el INVERSIONISTA en la *Plataforma CROWDLINK*. El INVERSIONISTA tendrá en todo momento la facultad de sustituir o cambiara el o los Beneficiario(s) en la *Plataforma CROWDLINK*, o previa notificación por escrito a CROWDLINK con al menos 15 (quince) días de anticipación, debiendo en su caso entregar aquella información que CROWDLINK le requiera al respecto. El Inversionista acuerda que, mientras no entregue a CROWDLINK aquella información que sea necesaria para registrar o modificar al o los Beneficiario(s), el o los último(s) designado(s) será(n) considerado(s) como Beneficiario(s) para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de México. En caso de conflicto sobre la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, México y renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción a la que tengan derecho, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

TRIGÉSIMA TERCERA. Crowdlink señala de conformidad con el artículo 6, fracción VIII de las Disposiciones FINTECH y al artículo 11 de la LRITF lo siguiente *“Ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las Operaciones que celebren con las ITF o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las ITF o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las Operaciones que celebren.”*

Leído el contenido de este Contrato y enteradas las PARTES de las obligaciones a las que se sujetan, así como el alcance legal de las mismas, manifiestan su consentimiento con el contenido y alcances de este, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su eficacia y validez jurídica, firmándolo con firma autógrafa, en señal de conformidad y de acuerdo a los efectos legales que correspondan, en [insertar localidad y estado de la república aplicable] a las []: [] horas del día [] del mes de [] del año 20[] del cual el INVERSIONISTA tiene por recibido un ejemplar original de este Contrato, acompañado de todos y cada uno de sus respectivos documentos adjuntos y Anexos al mismo.

EL "INVERSIONISTA"

**NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA AUTÓGRAFA DIGITALIZADA / FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**

"CROWDLINK"

**NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA AUTÓGRAFA DIGITALIZADA / FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL REPRESENTANTE LEGAL**